

Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



C.R.A
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla, **20 DIC. 2019**

008094

Señor
ALFREDO CABALLERO VILLA
Representante Legal.
Sociedad Parque Industrial Malambo S.A. PIMSA
Km 3, vía Malambo
Malambo- Atlántico

Referencia: RESOLUCIÓN N°

00001021 **20 DIC. 2019**

de 2019

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente de la respuesta al asunto de la referencia antes anotado.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, éste se surtirá por aviso.

Atentamente,

Alberto Escobar Vega

ALBERTO ESCOLAR VEGA
Director General

Elaboró: N. Aponte- Contraloría
Supervisó: Juliette Stamen Chams- Asesora de Dirección.

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.co
www.crautonomia.gov.co



RESOLUCIÓN N° 00001021 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA EL AUTO N.º 1792 DE 07 DE OCTUBRE DE 2019, POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO N.º 834 DE 2019, EL CUAL ADMITE SOLICITUD E INICIO TRAMITE DE RENOVACIÓN CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEA SOCIEDAD PARQUE INDUSTRIAL MALAMBO S.A. PIMSA"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A en uso de las facultades conferidas mediante la Ley 99 de 1993 de 2009, modificada por el Decreto 1076 de 2015, teniendo en cuenta lo señalado en la ley 1333 de 2009, la ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que mediante Radicado N.º 5195 de 14 de junio de 2019, el señor Néstor Rodríguez Sánchez en calidad de representante legal de PIMSA S.A, presentó recurso de reposición contra el Auto N.º 00834 de 2019; Para lo cual, esta Corporación realizó visita técnica para responder ante los requerimientos del recurrente, quedando consignada en el informe técnico N.º 656 de 2019.

Que mediante Auto N.º 1792 de 07 de octubre de 2019, se estableció modificar el encabezado del Auto N.º 0834 de 2019, entendiéndose que se renueva una concesión de aguas superficiales a la Sociedad Parque Industrial de Malambo S.A. PIMSA, lo mismo que modificar el dispone Segundo del Auto N.º 0834 de 2019 dejando en claro que es aguas superficiales el permiso a renovar; y confirmando en el Tercero, que dicha sociedad debe tenerse en cuenta que al momento de cancelar por concepto de evaluación ambiental a la renovación del permiso de concesión de aguas superficiales, a la mencionada Sociedad como usuario de moderado impacto.

Que el Auto N.º 1792 de 07 de octubre de 2019, estableció como representante legal al señor Néstor Eduardo Rodríguez, y fue a él a quien se le dirigió la notificación del Auto N.º 1792 de 2019, situación que no refleja la realidad de quien ostenta en la actualidad tal responsabilidad.

Que mediante Radicado N.º 9569 de 15 de octubre de 2019, el señor Alfredo Caballero Villa quien es el real Representante Legal del Parque Industrial Malambo S.A PIMSA identificada con NIT N.º 860.076.008-5, solicita aclaración del Auto N.º 1792 de 2019, debido a que la persona a notificar correctamente del manifestado en el Auto N.º 1792 de 2019, es él en calidad de representante legal y no el señor Néstor Rodríguez, quien no posee dicha investidura.

Que para el caso en comento, y revisado el expediente en su totalidad, y verificada la información a solicitud del señor ALFREDO CABALLERO VILLA, y en vista que, debido al error involuntario cometido al momento de elaborar el Auto N.º 001792 de 07 de octubre de 2019, es menester de esta autoridad aclarar lo pertinente, sobre quien es el real representante legal de la Sociedad Parque Industrial Malambo S.A. PIMSA, identificada con NIT N.º 860.076.008-5 en aras de continuar con los trámites correspondientes de notificación del Auto N.º 1792 de 2019.

Es por ello, que, a efecto de evitar cualquier inconveniente, se aclara que el señor ALFREDO CABALLERO Villa es el representante gal de la Sociedad Parque Industrial Malambo S.A PIMSA, y que es la persona 2016.) emitido por esta Corporación, es el Municipio de Pijó-Atlántico, tal como reza en las actuaciones contenidas en el expediente N.º 1127-633.

Que el artículo 41 de la ley 1437 de 2011 establece, "CORRECCIÓN DE IRREGULARIDADES EN LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA La autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte, corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y adoptará las medidas necesarias para concluirla."

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN N° 0001021

2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA EL AUTO N°. 1792 DE 07 DE OCTUBRE DE 2019, POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO N.º 834 DE 2019, EL CUAL ADMITE SOLICITUD E INICIO TRAMITE DE RENOVACIÓN CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEA SOCIEDAD PARQUE INDUSTRIAL MALAMBO S.A. PIMSA"

De lo anterior, se deduce que, en el caso en particular, la aclaración se realiza con el propósito de continuar con el trámite previsto por la ley, y en el Auto N.º 1792 de 2019.

En virtud de las consideraciones anteriores, esta corporación

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aclarar que el representante legal de la Sociedad Parque Industrial Malambo S.A. PIMSA identificada con NIT N.º 860.076.008-5, es el señor ALFREDO CABALLERO VILLA, identificado con C.C N.º 12.539.781.

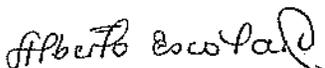
ARTICULO SEGUNDO: Los demás aspectos consignados en el Auto N°1792 de 2019, quedan en firme.

ARTICULO TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67 y 68 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de acuerdo con los señalado en la ley 1437 de 2011.

Dada en barranquilla a los **20 DIC. 2019**

NOTIFIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL.